

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Repertorio N°: 14576-2021  
OT N° : 1660693  
Jpe

## MANDATO

LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA

A

GUZMAN ESPINOLA, JOSE MIGUEL Y OTROS

\*\*\*\*\*

SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Don JOSÉ MIGUEL GUZMÁN LYON, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]  
[REDACTED]

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



[REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] el  
[REDACTED] el  
compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su  
cédula antes citadas y expone: **PRIMERO:** Don José Miguel  
Guzmán Lyon, en representación de la sociedad “Lo Campino  
Constructora Limitada”, vienen en conferir mandato a los  
señores JOSÉ MIGUEL GUZMÁN ESPÍNOLA, cédula nacional  
de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] JOAQUÍN BRAHM  
BARRIL, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y JUAN  
BAUTISTA LORENZINI LORENZINI, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] para que actuando en conjunto dos  
cualquiera de ellos o bien indistintamente uno de los mismos con  
uno cualquiera de los señores SEBASTIÁN LAGOS VICUÑA,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] PABLO  
EGUIGUREN HODGSON, cédula nacional de identidad número  
[REDACTED]  
EDUARDO ANDRÉS CHÁVEZ NORTHLAND, cédula nacional  
de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] o JUAN JOSÉ  
KWASIGROCH RAMÍREZ, cédula nacional de identidad número  
[REDACTED]  
[REDACTED] representen a la indicada sociedad bajo su firma personal  
precedida de la razón social, pudiendo obligarla en toda clase de  
actos que diga relación con el objeto social y, especialmente,

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



además, y sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, con las siguientes facultades: Uno.- Comprar, vender, permutar y en general adquirir y transferir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, celebrando todo tipo de contratos para dichos fines incluyendo los de promesa; Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Tres.- Tomar y dar toda clase de bienes en comodato; Cuatro.- Dar y tomar bienes en mutuo; Cinco.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Seis.- Constituir y aceptar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y cancelarlas; Siete.- Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, y cancelarlas; Ocho.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de construcción y de transacción; Nueve.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades; Diez.- Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones o siniestros; Once.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; Doce.- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, girar y sobregirar en ellas, hacer depósitos, otorgar recibos, reconocer, aprobar u objetar saldos



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



parciales o definitivos, retirar cartolas, talonarios de cheques, autorizar cargos o abonos en dichas cuentas; Trece.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos, fijar remuneraciones, condiciones, honorarios y cualquier otro pacto que se estime necesario. Catorce.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en lo ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, indemnizaciones, remuneraciones, reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad o constituidas por ésta, constituir y aceptar fianzas, pactar solidaridad, y ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, evicción, resolutoria, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de los contratos, novar todo tipo de obligaciones, autocontratar, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; Quince.- Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Dieciséis.- Representar a la sociedad en las acciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de bienes, productos o mercaderías, sean temporales o definitivas; Diecisiete.- Girar, aceptar, suscribir, prorrogar, endosar en garantía, cobro o dominio, protestar, revalidar, descontar, cancelar, transferir, cobrar, avalar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; Dieciocho.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, depositar en ellas, efectuar retiros o giros, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Diecinueve.- Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello; efectuar depósitos reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en general efectuar inversiones en cualquier sistema de inversión o ahorro tanto en el





país como en el extranjero. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones abrir cuentas, depositar en ellas los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos y liquidar y cobrar en cualquier momento tales inversiones. Veinte.- Aceptar y efectuar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintiuno.- Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito o de fomento; Veintidós.- Pagar y en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintitrés.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticuatro.- Constituir servidumbres activas y pasivas; Veinticinco.- Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase, y

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, con toda clase de facultades y atribuciones; Veintiséis.- Entregar y recibir de las oficinas de correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintisiete.- Solicitar para la sociedad, concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veintiocho.- Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veintinueve.- Celebrar contratos de leasing, franchising, factoring, joint venture, know-how y bajo cualquier otra modalidad; Treinta.- Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, asistir a juntas de accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, pedir su disolución, o terminación incluso anticipada, expresar su condición de no terminarlas, pedir su liquidación, llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, o liquidadora de tales sociedades;



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Treinta y uno.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de garantía, orales o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primer instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, designar árbitros arbitradores, de derecho o mixtos; designar abogados patrocinantes y apoderados;

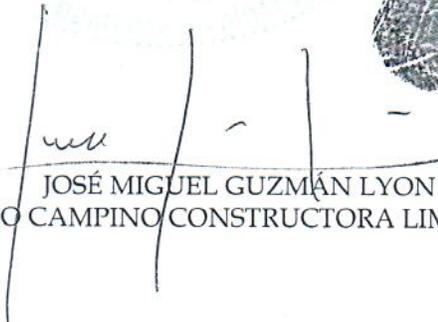
Treinta y dos.- Dictar, modificar, y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad.

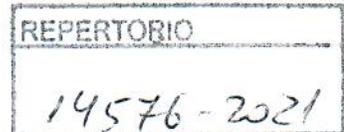
Treinta y tres.- Conferir mandatos o poderes especiales con las facultades conferidas y revocarlos. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros pertinentes. **La personería** de don José Miguel Guzmán Lyon para actuar en representación de Lo Campino Constructora Limitada, consta de la escritura pública de

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



fecha cuatro de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta a solicitud del compareciente, y la notario que autoriza ha tenido a la vista. Escritura extendida en base a minuta redactada por el abogado don Sebastian Lagos Vicuña. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.=

  
JOSÉ MIGUEL GUZMÁN LYON  
pp. LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

10 SEP 2021

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTIAGO

